

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia del recargo impuesto por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en el despacho de varias partidas de tabacos habanos presentadas por los Sres. Arán, Landeta y compañía, almacenistas de aquel artículo.

Vistos los informes evacuados por la Asesoría general de este Ministerio, la Comision Régia inspectora de la Direccion general de Impuestos indirectos, la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y las consultas elevadas por ese centro directivo:

Resultando, segun las declaraciones hechas por los expresados señores con los números 12.377, 12.379 y 12.383, correspondientes á 26 cajas que contenian 213.250 tabacos de varias vitolas y tamaños, en cajones de 50, 100 y 200, con peso bruto de 4.617 libras, y neto de 2.722:

Resultando conformes las declaraciones de los remitentes con las de los introductores:

Resultando al practicar el aforo de estos tabacos que el peso de los mismos, envasados en los cajoncitos de cedro y las cajas exteriores, llegaba en bruto á 7.140 libras, y el de los tabacos con los cajoncitos de cedro pesaba 4.569, con lo cual apareció una diferencia de 3.847 libras de más que las declaradas en concepto de peso neto:

Resultando que los interesados explican estas diferencias por la inteligencia que dieron los remitentes á las palabras de *peso neto*, que se referian al de los tabacos sin los envases de cedro, como así se ha comprobado, opinando la Administración que dicho peso debe entenderse el adeudable, ó sea el tabaco con la caja sencilla:

Considerando que el Real decreto de 20 de Abril de 1866 y el art. 410 de las ordenanzas generales de la renta de Aduanas están claros y terminantes para su aplicación en el caso presente, aunque no ha sido esta siempre la práctica observada por varias Administraciones de Hacienda pública y por la de esta provincia, que han obrado de distinta manera en algun despacho de tabacos:

Considerando que las faltas observadas, cometidas por los remitentes, no han sido corregidas por los empleados de la Aduana de la Habana, como era su deber; S. M. se ha servido resolver, de conformidad con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado:

1.º Que se releve por equidad del recargo de los 3.326 escudos 612 milésimas, impuesto por la Administración de Hacienda pública de esta provincia á los Sres. Arán, Landeta y compañía, almacenistas de tabacos, por las diferencias halladas en el

despacho de los tabacos correspondientes á las declaraciones números 12.377, 12.379 y 12.383.

2.º Que se signifique al Ministerio de Ultramar prevenga terminantemente á las Aduanas de las islas cuiden bajo su responsabilidad que las declaraciones de los remitentes de tabacos se sujeten á las reglas que prescribe el Real decreto de 20 de Abril de 1866, sirviendo de gobierno que el peso neto que se declare será siempre la base para el adeudo.

3.º Que instrucciones análogas se comuniquen á las Aduanas de la Península habilitadas para la introduccion de tabacos y á los Administradores de Hacienda pública, indicándoles la regla fija, constante y uniforme á que hayan de atenerse para los adeudos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1868.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que mientras dura el permiso de importacion de granos y semillas del extranjero se rebajen los derechos de las hortalizas y legumbres, tarifados en las partidas 347, 348 y 397 del arancel vigente, á una décima parte de lo que hoy satisfacen.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1868.

OCAÑA.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE ENERO ÚLTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO ÍNTEGRAS EN LA Gaceta.

Subsecretaria.—Personal.

2 Enero. Estableciendo una plaza de Oficial cuarto de Administración para auxiliar los trabajos de la publicacion de que se halla encargado en esta corte el Comisario especial de Fomento de Fernando Póo, y nombrando para que la ocupe á D. José María de Torres Perez, Oficial cesante de igual clase en el Hospital de la Princesa.

13 id. Nombrando á D. Ramon Padilla Contador de segunda clase de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino, Jefe de Negociado de primera clase que era de la Junta de informacion para la reforma de las leyes de las Antillas.

21 id. Idem á D. Alfredo de Mazarredo y Araujo Aspirante supernumerario sin sueldo de este Ministerio.

27 id. Idem Auxiliar en comision de la clase de cuartos á D. Segundo García Constantino, Administrador de Correos é Inspector Jefe de las Ambulantes del ramo.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Isla de Cuba.—Personal.

4 Enero. Declarando cesante á su instancia á D. Manuel Arias, Administrador de Correos de Macagua.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Antonio Giral Cassaña, Oficial quinto de la Administración Central del ramo, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem para esta última plaza en comision á D. Fernando Ormaechea, comprendido en el art. 5o del expresado Real decreto.

Id. id. Idem Oficial primero de Administracion, con destino á servir en comision la plaza de Oficial cuarto Archivero del Gobierno del distrito de la Habana, á D. Federico Tajonera y Fernandez, comprendido en los artículos 35, 39 y 5o del citado Real decreto.

9 id. Nombrando Arquitecto municipal de Trinidad al titular de la Academia de San Fernando D. Calixto Rey Loira.

Id. id. Idem id. de Cárdenas al id. de id. D. Manuel Solano y Medina.

Id. id. Idem id. de Cienfuegos al id. de id. D. Antonio Ariza y Pereira.

Id. id. Relevando al Ayuntamiento de la Habana de la obligacion de pensionar cuatro plazas de alumnos para estudiar Arquitectura en esta corte.

Id. id. Nombrando Ayudante primero temporero de Obras públicas á D. Gabino Nieto.

12 id. Idem Oficial cuarto de la Direccion de Administracion local á D. José Fernandez y Martinez, comprendido en el art. 35 del mismo decreto.

Id. id. Idem Oficial cuarto Administrador del depósito de emancipados á D. José Santalis y Cambiani, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

18 id. Disponiendo que vuelva á dicha isla á continuar sus servicios el Ayudante segundo de Obras públicas D. Pascual Garcia Artave.

20 id. Accediendo á una instancia del torrero principal del faro de Buda D. Severino Maldonado, solicitando se le exima de pasar á prestar sus servicios á la citada isla.

26 id. Nombrando jefe de Negociado de segunda clase en la Secretaría del Gobierno superior civil á D. Francisco Orgaz, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. id. Aprobando el nombramiento acordado por el Gobernador superior civil á favor del Capitan de infanteria de remplazo D. Ricardo de Guzman el Buco y Padilla para desempeñar el cargo de Mayor del presidio de la Habana.

Id. id. Idem id. id. á favor del Teniente de infanteria D. Melchor Escribá para desempeñar el cargo de Ayudante del presidio de Santiago de Cuba.

Isla de Puerto-Rico.

11 id. Aprobando la licencia que por término de un mes concedió el Gobernador superior civil para restablecer su salud á D. Joaquin Bibiano de Sárraza, Oficial quinto en la Direccion de Administracion local.

18 id. Nombrando Ayudante segundo de Obras públicas al que lo es tercero del cuerpo subalterno facultativo D. Julian Hernaiz.

20 id. Desestimando una instancia de D. Julian Paganí y Lejes, solicitando ser nombrado Maestro práctico alarife de la Municipalidad de la capital y la concesion de la Encomienda de Carlos III ó Isabel la Católica.

24 id. Declarando cesante á su instancia á D. Enrique María Vara, Administrador electo de Correos de Mayagüez.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. José Corrales, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Concediendo, de conformidad con el parecer de la Junta de Clases pasivas, Real licencia para contraer matrimonio á D. José Aragon y Huertas, Oficial primero en la Secretaría del Consejo de Administracion.

26 id. Declarando en vista de consulta del Gobernador superior civil, empleado de planta de aquel Gobierno á D. Angel Garcia Maytin, Aspirante á Oficial agregado á la Direccion de Administracion local.

Islas Filipinas.

5 id. Concediendo licencia por término de un año para evacuar asuntos propios en la Península á D. Mateo Redondo, Oficial quinto en la Secretaria del Gobierno de Mindanao.

Id. id. Aprobando la que por término de un mes, y por enfermo, ha concedido el Gobernador superior civil para la provincia de Manila ó sus límites á D. Felipe Govantes, Consejero de Administracion.

9 id. Nombrando Ingeniero Jefe de primera clase á D. Casto Olano, segundo Jefe de la Inspeccion general de Obras públicas.

Id. id. Idem al Ayudante D. Fidel Fernandez Aujá para la plaza de Secretario de la Junta consultiva de Obras públicas.

10 id. Disponiendo que en lo sucesivo sea desempeñado por un Jefe de Negociado de segunda clase el cargo de Secretario del Gobierno de Manila.

Id. id. Nombrando para este cargo á D. Manuel Ojeda, comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

11 id. Idem Oficial segundo del Gobierno civil de Manila á D. Manuel de Arroyo y Alcántara, comprendido en los artículos 35 y 5o del mismo reglamento.

20 id. Concediendo un mes de próroga para permanecer en esta corte al Inspector de Montes D. Juan G. Valdés.

Id. id. Accediendo á la propuesta del Gobernador superior civil para que se eleve á 4.000 escudos el sueldo del Arquitecto municipal de Manila, y disponiendo que para obtener dicha plaza sea condicion indispensable el título de tal de la Academia de San Fernando.

Isla de Cuba.—General.

11 id. Disponiendo que se facilite pasaje para la isla en el primer buque de guerra que salga de la Península á D. José Echevarría, sargento primero que fué de las reservas de Santo Domingo.

20 id. Aprobando la autorizacion concedida al Ayuntamiento de la Habana por el Gobernador superior civil para contratar un empréstito con el Banco Español, de 12.000 escudos semanales por espacio de cuatro meses, para atender á la continuacion de las obras del canal de Isabel II.

Id. id. Concediendo á la empresa del ferro-carril del Oeste cuatro años de próroga para terminar su red.

24 id. Desestimando, de conformidad con el Consejo de Estado, una instancia del confinado Pedro Primero, asiático, en solicitud de indulto.

Isla de Puerto-Rico.

8 id. Aprobando las medidas adoptadas por el Gobernador superior civil con motivo de la aparicion del cólera en la Habana.

9 id. Desaprobando, de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, el abono hecho á D. Nicolás del Valle por la explanacion de un trozo de carretera ejecutado por su cuenta en la del litoral.

20 id. Disponiendo que continúen remitiéndose á aquella isla as cantidades de que pueda disponerse con destino exclusivo á obras públicas, y aprobando el presupuesto del ramo propuesto para el año económico próximo.

21 id. Idem, á propuesta del Gobernador superior civil, que en atencion al estado de desolacion y ruina á que han quedado reducidas la agricultura, industria y comercio por consecuencia de los temporales y terremotos, se suspenda la Exposicion agricola que debia celebrarse en Junio del presente año hasta el próximo de 1869.

Islas Filipinas.

5 id. Aprobando la creacion de una Seccion en la Secretaría del Ayuntamiento de Manila, compuesta de un Oficial y dos Escribientes, para que se ocupen exclusivamente en lo relativo á la prestacion personal, pagándose los gastos con cargo al presupuesto de la provincia.

22 id. Disponiendo que en lo sucesivo, y en caso de vacante, recaiga el mando de las provincias, cuando la primera Autoridad del archipiélago no tuviese designado un Gobernador interino, en el funcionario de más categoría residente en la cabeza del distrito, ó que pueda atender al Gobierno de la provincia desde el lugar en que tenga establecido su domicilio, y á falta de estos empleados en las personas á que se refieren los artículos 4.º y 5.º del decreto del Gobierno superior civil de las islas, aprobado por Real orden de 28 de Agosto de 1847.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y DE GRACIA X JUSTICIA.

Isla de Cuba.—Personal.

1.º Enero. Declarando cesante por reforma á D. Antonio Amblard, Alcalde mayor de Guantánamo.

Id. id. Idem id. á D. Eligio Calás, Promotor fiscal de id.

Id. id. Idem id. á D. Ignacio Félix Escoto, Alcalde mayor de Bayamo.

Id. id. Idem id. á D. Benigno Blanco y Ortiguera, Promotor fiscal de id.

Id. id. Idem id. á D. Angel Currós Martin, Promotor fiscal de Bejucal.

Id. id. Idem id. á D. José Villanueva y Montoya, Alcalde mayor de Mántua.

Id. id. Idem id. á D. Quintin Garcia Calvo, Promotor fiscal de id.

Id. id. Idem id. á D. Antonio María Camps, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios.

Id. id. Nombrando para esta á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Alcalde mayor que era de la suprimida de Bejucal.

Id. id. Idem Alcalde mayor de ascenso de Pinar del Rio á D. Antonio Fernandez Choros, que lo era de la de Cárdenas.

Id. id. Idem Promotor fiscal á D. Vicente Fortun de Gregorio, Promotor de la misma.

Id. id. Idem Alcalde mayor de Cárdenas, de entrada, á D. Ramon María Araiztegui, que lo era de la de Pinar del Rio.

Id. id. Idem Promotor fiscal á D. Juan Jimenez Bersabé que servía la de la referida de Pinar del Rio.

Id. id. Declarando cesante á D. Vicente Bás y Cortés, Promotor fiscal de Alacranes.

4 id. Prorogando la licencia que disfruta en la Península para restablecer su salud D. Cayetano Martin Nieto, Medio-Racionero de la Catedral de la Habana.

9 id. Declarando cesante á D. Félix José Güen, Promotor fiscal de término del distrito de San Cristóbal de la Habana.

Id. id. Nombrando en comision para esta Promotoría á D. Juan Mauricio Funes, Alcalde mayor de la suprimida de Alacranes.

11 id. Concediendo licencia para la Península, por enfermo, á D. Jerónimo Suarez Ponte, Alcalde mayor de Holguin.

Id. id. Prorogando el término de embarque hasta el 15 de Febrero próximo á D. Miguel Suarez Vigil, Fiscal electo de la Audiencia de la Habana.

27 id. Concediendo un año de licencia para restablecer su salud en la Península á D. Primo Calvo y Lopez, Arzobispo de Santiago de Cuba, y dejando á su conciencia el uso de la misma segun su salud lo permita y las necesidades de su Diócesis lo exijan.

Id. id. Idem seis meses de próroga á la licencia que para restablecer su salud en la Península se halla disfrutando D. Jerónimo Mariano Usera, Dean de la Catedral de la Habana.

General.

21 id. Concediendo el pase Régio en la forma ordinaria, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, á una Bula de dispensa matrimonial á favor de D. Francisco Viñals y Colomé.

Id. id. Idem id. id. á D. Eduardo Reimlleim y Sequera.

Id. id. Idem id. id. á D. Desiderio de los Santos Diaz.

Id. id. Idem id. id. á D. Manuel Lopez y Contreras.

26 id. Mandando despachar á D. Manuel Felipe Leclon Real confirmacion en un oficio de Procurador de Villalarz.

Id. id. Denegando la instancia de D. Francisco Juan Vilaró y Diaz, que

solicitaba la Cátedra de Historia natural vacante en las Escuelas profesionales de la Habana, según lo dispuesto en el plan de Estudios vigente.

Id. id. Aprobando, hasta la apertura del curso académico, la licencia ilimitada concedida por el Gobernador superior civil al Catedrático auxiliar de la Universidad de la Habana D. Rafael Combley.

Id. id. Idem el nombramiento hecho en favor de D. Máximo A. Salcedo de Director literario del Colegio de segunda enseñanza de Santiago de Cuba.

Isla de Puerto-Rico.—Personal.

1.º id. Declarando cesante por reforma á D. Francisco Rovira, Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la capital.

Id. id. Idem id. á D. Enrique Copeiro, Promotor fiscal de la misma.

Id. id. Nombrando Alcalde mayor de término de la capital á D. Leandro Soler y Espalter, que lo era de la del distrito de San Francisco.

Id. id. Idem id. Promotor fiscal á D. Joaquín Cefirino Fernandez que desempeñaba la anterior.

Id. id. Confirmando en la Alcaldía mayor de ascenso de Ponce á D. Nicasio Navascúes que la desempeñaba.

Id. id. Idem en la Promotoría fiscal á D. Recaredo Conejo y Custodio que la servía.

Id. id. Declarando cesante á D. José Camugran, Alcalde mayor de Arecibo.

Id. id. Nombrando para esta, que es de ascenso, á D. Emilio Aguilar Angulo, que lo era de la suprimida de Mayagüez.

Id. id. Idem Promotor fiscal de esta á D. Miguel Comesaña y Vallejo que servía la de la suprimida de Mayagüez.

Id. id. Confirmando en la Alcaldía mayor de San German á D. Manuel Vidal y Gonzalez que la sirve.

Id. id. Idem en la Promotoría fiscal á D. Cipriano Robles Gonzalez, electo para la misma.

Id. id. Idem en la Alcaldía de Aguadilla á D. Tomás Morales que la sirve.

Id. id. Declarando cesante al Promotor D. Serafin Gonzalez Martin.

Id. id. Nombrando para esta á D. Plácido Battistini que desempeñaba la de Arecibo.

Id. id. Idem Alcalde mayor en comision de Cágua á D. Andrés Sitjar y Cortés que la desempeñaba.

Id. id. Idem Promotor fiscal en comision á D. Antero Tarazona que la servía.

Id. id. Confirmando en la Alcaldía mayor de Humacao á D. Benito Osen-de y Lira que la sirve.

Id. id. Idem en la Promotoría fiscal á D. José Bearnud que la desempeñaba.

10 id. Autorizando al Gobernador superior civil para que conceda licencia á D. Emilio Aguilar y Angulo, siempre que el estado de su salud así lo exija.

15 id. Nombrando para una ración entera en la Santa iglesia Catedral á D. Ramon Durán, Cura párroco de la capital.

General.

8 id. Declarando que las disposiciones dictadas sobre licencias respecto á los empleados públicos no son aplicables á los eclesiásticos.

11 id. Mandando expedir á favor de D. Juan Brinck Real confirmacion en un oficio de tasador de costas de Ponce como de menor cuantía.

21 id. Denegando, de conformidad con lo consultado por la Real Audiencia, la pretension de D. Francisco Parra, Escribano de Ponce, para que se le permitiera nombrar sustituto que en sus ausencias y enfermedades desempeñase la Escribanía.

Id. id. Señalando á D. Evaristo Alvarez Lozano, Dean jubilado, 3.000 escudos de congrua sustentacion.

28 id. Dictando varias disposiciones sobre aplicacion de la ley de Enjuiciamiento civil respecto de los Secretarios de los Juzgados de paz.

Islas Filipinas.—Personal.

4 id. Concediendo próroga de embarque hasta la salida del puerto de Cádiz de la fragata *Reina de los Angeles* á D. Carlos Villarragut, Alcalde mayor electo de Capiz.

Id. id. Declarando á D. Eduardo Alonso y Ordoño posesionado de la Alcaldía mayor de Mindanao desde el día que empezó á servir en comision la de Mindoro.

22 id. Concediendo á D. Manuel María Gaston, Maestrescuela de la Metropolitana, un año de licencia para restablecer su salud en la Península.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Francisco Iriarte, Magistrado electo de aquella Audiencia.

General.

4 id. Concediendo permiso de embarque á religiosos misioneros dominicos.

Id. id. Aprobando la autorizacion para la venta de la parte que posee la provincia de Recoletos en el edificio denominado *Parian*.

18 id. Idem á D. Tomás Soriano, Procurador de Manila.

17 id. Disponiendo que los religiosos que se hallen con licencia ilimitada regresen á sus conventos á la mayor brevedad.

20 id. Mandando abonar al Canónigo D. Salvador Arnedo y Martí su dotacion íntegra desde el día de su llegada á Manila.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Isla de Cuba.—Personal.

4 Encro. Nombrando á D. Antonio Lopez de la Quintana Oficial quin-

to, Vista de la Aduana de Cienfuegos, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem á D. Rafael García Brabo Oficial cuarto de Administracion, Celador primero de Aduanas de la isla, comprendido en el art. 29 del mismo reglamento.

Id. id. Idem á D. Tomás Raya Oficial quinto en la Seccion central de Contribuciones de la isla, comprendido en el art. 24 del citado reglamento.

Id. id. Idem á D. Baltasar Ponciano Zabia Oficial quinto en la Administracion de la Aduana de Cárdenas, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. id. Idem á D. Federico Croussellas Oficial quinto en la Aduana de Cienfuegos, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. id. Idem á D. Juan Cores y Escalante Oficial tercero Contador de la Aduana de Cienfuegos, comprendido en los artículos 28 y 35 del mismo reglamento.

7. id. Desestimando la instancia de Doña Teresa Cunill, viuda de Don Manuel Robledo, Alcalde mayor que fué de la villa de Cienfuegos, en que solicita mejora de pension.

8. id. Prorogando por ocho dias el término de su embarque á D. Juan Manuel Lasquetty, electo Intérprete de la Aduana de Santiago de Cuba.

Id. id. Nombrando á D. Ildafonso Muñoz Oficial cuarto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística, comprendido en el art. 35 del citado reglamento.

Id. id. Declarando cesante á D. Ricardo Melí y Cortina, Oficial cuarto de la Seccion central de Contribuciones y Estadística, comprendido en el artículo 102 del mencionado reglamento.

12. id. Idem id. á D. Narciso Miró, Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 104 del mismo reglamento.

Id. id. Nombrando en comision á D. Manuel Pereda y Amorin Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

13. id. Autorizando al Gobernador superior civil para que anticipe licencia para restablecer su salud en la Península á D. José Rodriguez Batista, Oficial segundo de la Administracion de la Aduana de la Habana.

Id. id. Disponiendo que se proceda desde luego á formar los escalafones de los empleados de Real nombramiento comprendidos en las categorías que establece el proyecto de ley presentado á las Cortes.

15. id. Disponiendo el cambio de sus respectivos destinos entre D. Baltasar Ponciano Zabia, Oficial quinto de la Aduana de Cárdenas, y D. Julian Recio, de la misma clase, Contador de la Colecturía de la Aduana de Caibarien.

16. id. Nombrando á D. José Orlando Oficial primero Administrador de la Aduana de Cienfuegos, comprendido en el art. 50 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem á D. Ildafonso Muñoz Oficial tercero Contador de la Aduana de Nuevitas, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. id. Declarando cesante á D. Francisco Ramirez y Ferrandiz, Oficial primero Administrador de Contribuciones de Santiago de Cuba, con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 del mismo reglamento.

Id. id. Idem id. á D. Francisco Javier de Velasco, Oficial tercero Contador de la Aduana de Nuevitas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 del citado reglamento.

Id. id. Idem id. á D. Lino Nieto, Oficial segundo Administrador de la Aduana de Nuevitas, con arreglo al anterior artículo y reglamento.

Id. id. Nombrando á D. Carlos Sanchez Oficial cuarto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla, comprendido en los artículos 35 y 39 del mencionado reglamento.

18. id. Idem á D. Venancio Martinez Oficial segundo Administrador de la Aduana de Nuevitas, comprendido en el art. 35 del citado reglamento.

20 id. Idem á D. Ricardo Fano y Menendez Oficial segundo en la Tesorería general de la isla, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

21 id. Prorogando por 45 dias el término de su embarque á D. Manuel Penichet, electo Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de la Habana.

Id. id. Idem por un día más el término legal de su embarque á D. Modesto Mañas, electo Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de Matanzas.

24 id. Nombrando á D. Vicente del Hoyo Oficial primero Administrador de Contribuciones de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. id. Idem á D. Manuel San Martín Oficial primero en la Ordenacion general de pagos, comprendido en el art. 35 del citado reglamento.

Id. id. Idem á D. Pedro Olive Oficial primero en la Seccion central de Contribuciones, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico mencionado.

Id. id. Idem á D. Mariano Peñaranda Oficial quinto Contador de la Colecturía de la Aduana de Caibarien, comprendido en el art. 35 del citado reglamento.

Id. id. Declarando cesante á D. Eugenio Medina y Ventulá, Oficial quinto de la Administracion de la Aduana de Santiago de Cuba, con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 del citado reglamento.

Id. id. Idem á D. Miguel Rodriguez Faquir, Oficial cesante de la Administracion de Rentas y Estadística de dicha isla, con derecho al haber de cesante durante cuatro meses del año de 1862.

25 id. Nombrando á D. Anselmo Carpentier y Montero de Espinosa Oficial segundo en la Contaduría general de Hacienda, comprendido en los artículos 29 y 35 del referido reglamento.

26 id. Idem á D. Ramon Bryant y Galiano Jefe de Negociado de segunda clase en la Seccion central de Contribuciones y Estadística, comprendido en el art. 39 del mencionado reglamento.

27 id. Disponiendo el cambio de sus respectivos destinos entre D. Julian

Recio, electo Oficial quinto de la Aduana de Cárdenas, y D. Mariano Peñaranda, electo Contador de la Colecturía de la Aduana de Caibarien.

28 id. Concediendo licencia para la Península por término de ocho meses, para restablecer su salud, á D. Matías Manuel Ampuero, Vista que ha sido de la Aduana de la Habana y hoy Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenación general de pagos de la isla.

Id. id. Idem, de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas, la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda á D. Leandro García Grajtena, Ministro Decano cesante del Tribunal de Cuentas.

Puerto-Rico.

15 id. Nombrando á D. José Jimena y Leon Oficial cuarto Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla, comprendido en el artículo 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1865.

18 id. Disponiendo el cambio de sus respectivos destinos entre D. José Matías Ramírez, Oficial quinto en la Administración local de la Aduana de Puerto-Rico, y D. Francisco Valdeguli y Andino, Celador primero del Resguardo terrestre de Aduanas de la misma.

Id. id. Idem que por la Tesorería general de la isla se abonen á Don José Orlando, nombrado Administrador de la Aduana de Cienfuegos, en la de Cuba, el pasaje y haberes que le hayan correspondido desde que se embarcó en Cádiz con dirección á su destino de Administrador de la local de Rentas y Aduana de Aguadilla para que fué nombrado anteriormente.

20 id. Aprobando la fianza puesta por D. Guillermo Vives y Oller en la Caja general de Depósitos para garantizar el cargo de Administrador de Rentas y Aduana de Guayama.

27 id. Desestimando la instancia de Doña Guadalupe Cantero, en que solicita pensión, por no haber términos hábiles para poder atenderla dentro de las disposiciones que regulan las pensiones de Monte-pío.

28 id. Autorizando al Gobernador superior civil para que anticipe licencia para restablecer su salud en la Península á D. Francisco Rubio y Gallego, Oficial cuarto en la Secretaría de la Intendencia de la isla.

Filipinas.

3 id. Concediendo 20 días de próroga al término de su embarque á Don José Vereá, electo Administrador central de Rentas Estancadas de las islas.

5 id. Aprobando la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Luis AVECILLA y PORRAS, Secretario del sexto distrito del Gobierno de Mindanao, y D. Santiago García Mangiron, Teniente segundo del cuerpo de Carabineros de las islas.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y con arreglo al caso 1.º del art. 102 del reglamento orgánico de la carreras civiles de la Administración pública de Ultramar, á D. Fulgencio Lemona, Ayudante segundo de la Fábrica de Tabacos de Cavite.

Id. id. Aprobando el decreto del Gobernador superior civil de las islas de 28 de Octubre último, en virtud del cual se dió posesión á D. Rafael Nacarino Brabo en el destino de Jefe de Negociado de tercera clase en comisión de la Administración central de Impuestos de dichas islas.

10 id. Nombrando Oficial tercero en la Administración central de Estancadas á D. José Galán Herrero, que lo es cuarto en la Secretaría de la Intendencia, comprendido en el art. 35 del citado reglamento.

11 id. Idem Oficial cuarto en la Secretaría de la Intendencia á D. Agustín Camacho y Carbajo, comprendido en dicho art. 35.

12 id. Idem Oficial quinto, Ayudante segundo de la Fábrica de puros de Cavite, á D. Miguel Esaña y Echavarría, comprendido en el mismo artículo 35.

18 id. Declarando cesante, con arreglo al art. 104 del mencionado reglamento, á D. Antonio Ramírez del Valle, Administrador de Hacienda pública de Bulacán.

Id. id. Idem id. id. á D. Pedro Pavés, Interventor de la misma Administración.

21 id. Aprobando la licencia que por término de un año y para atender al restablecimiento de su salud en la Península ha sido anticipada á D. Tomás Rodríguez Rubí, Intendente general de Hacienda de las islas.

Id. id. Idem el nombramiento hecho á favor de D. Rafael Pérez Vento para que sirva interinamente la Intendencia general de Hacienda de las islas.

Id. id. Prorogando por un mes el término ordinario de embarque á D. José Sancho y Sevilla, electo Grabador primero de la Casa de Moneda de Manila.

22 id. Disponiendo que D. Rafael Pérez Vento, Intendente interino de las islas, disfrute por gastos de representación la mitad del sobresueldo asignado al referido cargo.

24 id. Nombrando Oficial segundo Administrador de Hacienda pública de Bulacán á D. Venancio María de Abella y Casariego, que es Oficial de igual clase y sueldo en la Administración central de Colecciones de tabaco de las islas, comprendido en el art. 35 del reglamento de 3 de Junio de 1865.

26 id. Concediendo licencia para contraer matrimonio con Doña Carmen Sierra á D. José de Monserrat y Vargas, Grabador segundo cesante de la Casa de Moneda de dichas islas.

29 id. Nombrando Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda pública de Tayabas á D. Manuel Fernández Bourdeaux de Declair, comprendido en el citado art. 35.

Isla de Cuba.—General.

5 id. Aprobando el gasto causado en las obras de reparación del convento de San Francisco de Guanabacoa que ocupan los PP. Escolapios, con cargo al capítulo y artículo respectivos de la sección de Gracia y Justicia de 1866-67.

Id. id. Concediendo á Doña Joaquina Almiñana y Hernandez la trasla-

ción á las cajas de Cuba de la pensión que disfruta por las de la Península.

Id. id. Declarando con derecho á D. José Vernaci para el percibo de haberes desde que acreditó su aptitud legal para el destino de Oficial quinto de la Sección central de Aduanas.

Id. id. Disponiendo se incluya en el capítulo de resultados de la sección primera del presupuesto de 1868-69 la suma de 1.357 escudos para pago de censos atrasados al Marqués de la Puente de las Palmas.

9 id. Concediendo abono de pasaje para Cuba á Doña Justina de los Dolores Domínguez, viuda del Coronel D. Joaquín Fernández Casariego.

20 id. Explicando el verdadero sentido de las reglas 1.ª y 7.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1859, dictada para gobierno de los Capitanes de buques extranjeros que hacen comercio con las Antillas, y manifestando que no existe contradicción entre las mismas reglas, ni entre la 7.ª y el art. 163 de la instrucción de Aduanas.

Id. id. Concediendo á D. Rafael Carrillo de Albornoz la traslación á las cajas de Filipinas de la pensión que disfruta por las de Cuba.

Id. id. Idem id. á D. José Romero y Gago.

Id. id. Aprobando el gasto de 5.788 escudos que ocasionó la impresión de la Memoria de Obras públicas de Cuba de 1859 á 1865.

Id. id. Idem el de 10.800 escudos para pago de 27 Escribientes temporeros con destino á la Sección central de Contribuciones y á las locales de la Habana y Matanzas, para los trabajos de la cobranza de los impuestos.

Id. id. Idem los de reparaciones urgentes en el convento de San Francisco de la Habana que ocupa la Aduana.

26 id. Declarando sin derecho al abono de pasaje para la isla que ha solicitado Doña Elisa Goyri y Delgado, viuda del Subteniente de infantería D. Francisco Rodríguez Pita.

Puerto-Rico.

11 id. Disponiendo se abone, debidamente justificado, el gasto de material de las oficinas de Hacienda de nueva creación durante el segundo semestre del 65-66.

20 id. Aprobando el gasto de 541 escudos 550 milésimas causado por descuento en los pagarés de Aduanas.

Id. id. Trasladando á las cajas de Cuba la pensión de Monte-pío que disfruta sobre las de la isla Doña María de la Cruz Cuyar, accediendo á sus deseos.

Id. id. Aprobando la manera acordada por el Gobernador y el Intendente para satisfacer las rentas de la Mitra al R. Obispo de la isla durante el tiempo que se encuentre con licencia.

Filipinas.

5 id. Resolviendo que no es posible, mientras existan otras obligaciones reconocidas como necesarias y urgentes, atender á la obra de ensanche de la Catedral de Cebú, solicitada por el R. Obispo de aquella Diócesis, sin perjuicio de que el Diocesano proponga otros medios y otros recursos para realizar estas obras, con la formación y remisión del oportuno expediente.

7 id. Concediendo un suplemento de crédito de 19.731 escudos, con cargo al art. 3.º, cap. 15, sección 4.ª, Guerra, del presupuesto ordinario de las islas Filipinas de 1866 á 67, para pago de gastos del alumbrado de los cuarteles y cuerpos de guardia del servicio militar.

Id. id. Idem id. importante 27.884 escudos, con aplicación al artículo único del cap. 6.º, sección 4.ª, Guerra, del presupuesto de 1866-67, para pago de haberes del escuadrón de caballería de las islas Filipinas.

9 id. Aprobando la supresión de la Escuela establecida en Manila desde 1855 con objeto de difundir entre los alumnos las nociones teórico-prácticas concernientes al cultivo y beneficio de la planta del tabaco.

Id. id. Idem la transferencia de 4.137 escudos 333 milésimas, sobrantes en el art. 2.º, capítulo 23, sección 4.ª, Guerra, del presupuesto de 1866-67, al art. 1.º del mismo capítulo para abono de haberes del personal eclesiástico de hospitales.

Id. id. Disponiendo el abono de los haberes devengados por el Coadjutor de la parroquia de Agaña, y que se consigne esta atención en los próximos presupuestos.

12 id. Asimilando á los misioneros de O'Donnell y Capas, en la provincia de la Pampanga, en el percibo de sus asignaciones con los de la de Mindoro.

14 id. Concediendo un suplemento de crédito, importante 176 626 escudos, con cargo al artículo único del capítulo 11, sección 4.ª, Guerra, del presupuesto ordinario de 1866-67, de las islas Filipinas, para el pago de haberes y obligaciones de Jefes y Oficiales excedentes de aquel ejército.

Id. id. Idem un suplemento de crédito de 14.120 escudos al capítulo 15, artículo 2.º, sección 4.ª, Guerra, del presupuesto ordinario de las islas Filipinas de 1866-67, para abono del exceso de gastos ocasionado por el Municipio de Leña.

Id. id. Idem un crédito extraordinario de 53.375 escudos, con cargo á la sección de Gobernación del presupuesto ordinario de las islas Filipinas de 1859, para legalizar los pagos hechos por sueldos y gastos del Tribunal de Comercio de Manila y del pontón de limpia del mismo puerto.

20 id. Desestimando la reclamación de sueldos hecha por D. Francisco Pérez Romero, Alcalde mayor de Surigao, por el tiempo que estuvo en espectación de embarque para las islas Filipinas.

Fernando Póo.

20 id. Desestimando la pretensión de Doña Carmen Fernández Becerra para que se le abone por el Estado el pasaje á la colonia.

26 id. Disponiendo se abonen á D. Pantaleón Aldama los sueldos que devengó y dejó de percibir su difunto hijo D. Álvaro, Oficial que fué de aquel Gobierno.

Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total.
DEPOSITADO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.		
Excmo. Sr. D. Santiago de Tejada.....	20	
D. Luis Torres de Mendoza, Director de la publicacion de documentos inéditos del Archivo de Indias en Sevilla.....	100	
Sres. D. Domingo Norzagaray é hijo.....	100	
El Ayuntamiento y vecinos de Uns (Navarra)...	60	
		280
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BARCELONA.		
El Sr. Gobernador civil de la provincia.....	20	
Los empleados de la Secretaría del Gobierno civil, el Depositario del mismo, la Contaduría de fondos provinciales, la Seccion de Estadística y Fiscal de novelas.....	34'200	
El Ayuntamiento y vecinos de Villafranca del Penedés.....	57'700	
		111'900
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BÚRGOS.		
El Sr. Regente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y subalternos de la Audiencia territorial.....	171'200	
El Jefe y empleados de Obras públicas.....	61	
El Casino de la capital.....	16	
El Ayuntamiento y vecinos de Arcos.....	12'472	
El id. é id. de Moradillo.....	11	
El id. é id. de Tremellos.....	8	
El id. é id. de Lerma.....	55'507	
El id. é id. de Briviesca.....	105'241	
El id. é id. de Salinillas.....	10'266	
El id. é id. de Oña.....	24'900	
El id. é id. de Vileña.....	5'800	
El id. é id. de Belorado.....	14	
El id. é id. de Pineda de la Sierra.....	21'380	
El id. é id. de Vitoria.....	3'038	
El id. é id. de Fresneda de la Sierra.....	12'500	
El id. é id. de Adrada.....	10'400	
El id. é id. de Aza.....	3'990	
El id. é id. de Guzman.....	10'400	
El id. é id. de Mambrilla.....	5	
El id. é id. de Nava de la Roa.....	8'300	
El id. é id. de Quintana Manvirgo.....	7'729	
El id. é id. de Roa.....	18'159	
El id. é id. de Villaescusa.....	4'900	
El id. é id. de San Martin.....	11'800	
		612'982
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÁCERES.		
El Ayuntamiento y vecinos de Descargamaría...	"	4'400
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CADIZ.		
El Ayuntamiento de la capital.....	800	
La Junta de socorros de la misma.....	112'300	
La id. de la plaza de Cêuta.....	159'400	
		1.071'700
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CASTELLON.		
El Ayuntamiento y vecinos de Villafamés.....	14'200	
El id. é id. de La Llosa.....	4	
		18'200

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CUENCA.

Las Juntas parroquiales de San Pedro y del Salvador en la capital.....	34'486	
El Ayuntamiento y vecinos de Belmontejo....	9'082	
El id. é id. de Villaconejos.....	3'112	
El id. é id. de Garcimolina.....	2'300	
El id. é id. de Algarra.....	4'400	
		53'380
TOTAL.....		2.152'562
Suscrito anteriormente.....		162.169'168
Suma.....		164.321'730

Doña Natalia Urzaiz ha entregado en este Ministerio, por mano del Administrador del periódico *La Epoca*, 200 escudos con destino á las víctimas del cólera en la Habana; cuya suma se pone á disposicion de la Autoridad superior civil de la isla de Cuba con dicho objeto, y se hace público este acto de piedad y de generoso desprendimiento de dicha señora.

Madrid 8 de Marzo de 1868.—El Subsecretario, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Ignorándose el punto en que en la actualidad se halla avecindado Don Juan Gutierrez, y siendo necesaria su presentacion en esta Direccion general, 4.ª seccion, para solventar un asunto que le interesa muy favorablemente, se espera se sirva verificarlo en el más breve plazo que le sea posible.

Madrid 3 de Marzo de 1867.—El Teniente Coronel, Secretario accidental, Angel del Rey.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Marzo de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. m.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1.ª.....	"	"	"	"
Idem 2.ª.....	48.550	165	88	253
Idem 3.ª.....	70.454	352	"	352
Idem 4.ª.....	53.010	224	"	224
Plazuela de San Millan, núm. 11.				
Seccion 5.ª.....	21.288	120	7	127
Calle de Fuencarral (Hospicio).				
Seccion 6.ª.....	21.430	127	7	134
TOTALES.....	214.732	988	102	1.090

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. m.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª.....	155.878,62	64	39	103

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Benito del Collado y Ardanuy.—José Sanz y Barea.—Conde de Iranzo.—Marqués de Falces.—Antonio Campesino.—Antonio Baquer y Retamosa.—Juan José Fuentes.—Eladio Bernaldez.—Fausto Miranda.—José Maseda de Quirós.—Basilio Sebastian Castellanos.—José Teresa García.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la tercera semana de Febrero de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	10.923.280,915	204.233,433	11.127.514,348	76.777,415	11.050.736,933	
	Por sustituciones del servicio militar..	807.727,779	"	807.727,779	222.046,482	586.681,297	
	Por idem. del servicio marítimo.....	1.113.133,074	"	1.113.133,074	1.019.621,488	93.511,586	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	22.629.151,922	65.889,877	22.695.041,799	129.255,023	22.565.786,776	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	170.656,678	"	170.656,678	"	170.656,678	
	Sin interés.....	1.834.543,998	1.921,142	1.836.465,140	20.911,401	1.815.553,739	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	727.423,519	"	727.423,519	5.573	721.850,519	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	11.861,400	"	11.861,400	"	11.861,400
		De más de 9 meses.....	176.636,166	"	176.636,166	"	176.636,166
	Id. moderno	De 4 á 9 meses.....	3.728.972,649	"	3.728.972,649	366.371,837	3.362.600,812
		De 9 meses á un año.....	2.440.793,548	"	2.440.793,548	19.261,700	2.421.531,848
		De un mes á menos de 3. años.....	771.797,806	79.204,916	851.002,722	153.720	697.282,722
		De 3 meses á menos de 6. años.....	1.402.443,519	164.518,435	1.566.961,954	"	1.566.961,954
		De 6 meses á menos de un año.....	1.985.151,929	131.267,184	2.116.419,113	"	2.116.419,113
		De un año justo.....	76.986.343,416	1.625.601,338	78.612.249,754	731.500,577	77.880.749,177
	Aviso supri- mido.....	De 15 días.....	175.150,843	"	175.150,843	3.000	172.150,843
		De 30 días.....	69.614	"	69.614	"	69.614
		De 60 días.....	141.874,523	"	141.874,523	12.500	129.374,523
	De 90 días.....	1.820.630,168	"	1.820.630,168	278.619,587	1.542.010,581	
	Provisionales para subastas.....	351.598,817	82.826,266	434.425,083	109.637,547	324.787,536	
TOTAL de depósitos.....		128.270.179,982	2.355.462,591	130.625.642,573	3.148.796,057	127.476.846,516	
CUENTAS CORRIENTES.....		3.223.517,976	353.592,922	3.577.110,898	437.217,503	3.139.893,395	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		131.493.697,958	2.709.055,513	134.202.753,471	3.586.013,560	130.616.739,911	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	305.160,616	373.304,097	678.464,713	166.998,164	511.466,549	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	727.129,591	15.259,601	742.389,192	33.129,847	709.259,345	
TOTAL GENERAL de metálico.....		132.525.988,165	3.097.619,211	135.623.607,376	3.786.141,571	131.837.465,805	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Teso- ro por suplemen- tos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.			SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el im- puesto de 5 por 100 sobre los intereses.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente (En la Caja Central, de suplementos (En las Tesorerías de con el mismo... provincias.....	24.962.000	374.000	25.336.000	833.623,524	376,476	834.000	24.502.000
	105.897.466,773	687.570,857	106.585.037,630	871.812,437	74,537	871.886,974	105.713.150,656
Id. de intereses sa- (En la Caja Central, tisfechos y reci- (En las Tesorerías bidos del mismo. (de provincias.....	1.008.607,887	40.187,241	1.048.795,128	"	"	"	1.048.795,128
	"	34.421,211	34.421,211	34.421,211	"	34.421,211	"
	131.868.074,660	1.136.179,309	133.004.253,969	1.739.857,172	451,013	1.740.308,185	131.263.945,784

RESUMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

	Escudos.
Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	131.837.465,805
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	131.263.945,784
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	573.520,021

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	63.499.732,139	446.900	63.946.632,139	164.900	63.781.732,139
Voluntarios.....	222.111.290,020	11.009.929,296	233.121.219,316	4.156.818,194	228.964.401,122
Provisionales para subastas.....	1.225.236,650	94.200	1.319.436,650	165.900	1.153.536,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....	9.334.278,690	»	9.334.278,690	14.161,280	9.320.117,410
TOTAL general de papel.....	296.170.537,499	11.551.029,296	307.721.566,795	4.501.779,474	303.219.787,321
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	118.681.695,871	7.464.425,793	126.146.121,664	3.030.714,701	123.115.406,963
En id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.048.740,004	1.560.803,503	78.609.543,507	702.803,493	77.906.740,004
En id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	64.881.800	1.150.000	66.031.800	604.000	65.427.800
En acciones de obras públicas.....	3.248.600	177.200	3.425.800	3.800	3.422.000
En id. de carreteras.....	5.296.400	59.200	5.355.600	49.200	5.306.400
En id. del Canal de Isabel II.....	218.800	7.000	305.800	200	305.600
En material del Tesoro.....	57.135,238	»	57.135,238	»	57.135,238
En Deuda sin interés.....	8.535.153,624	240 000	8.775.153,624	10.800	8.764.353,624
En id. sin convertir.....	1.196.660,594	»	1.196.660,594	»	1.196.660,594
En obligaciones municipales.....	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro.....	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	5.406.800	848.600	6.255.400	41.600	6.213.800
SUMAN los depósitos en la Central.....	284.654.785,331	11.507.229,296	296.162.014,627	4.443.118,194	291.718.896,433
IDEM en las Tesorerías de provincia.....	11.515.752,168	43.800	11.559.552,168	58.661,280	11.500.890,888
TOTAL general de depósitos en papel.....	296.170.537,499	11.551.029,296	307.721.566,795	4.501.779,474	303.219.787,321

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda publica y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	657.913,505	296.170.537,499	24.962.000	»
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... 3.097.619,211 } Por lo recibido del Tesoro.. 1.740.308,185 }	4.837.927,396	11.551.029,296	374.000	»
CARGO.....	5.495.840,901	307.721.566,795	25.336.000	»
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... 3.786.141,571 } Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses..... 1.136.179,309 }	4.922.320,880	4.501.779,474	834.000	»
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....	573.520,021	303.219.787,321	24.502.000	»

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 253.528, de las cuales pertenecían á metálico 239.065 y á papel 14.463; y en la presente á 253.335, en esta forma: 238.845 en metálico y 14.492 en papel

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 7 de Marzo de 1868.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

MINISTERIO

INSPECCION GENERAL DE SOC

ESTADO general de la situacion en 31 de Diciembre de 1867 de las Sociedades anónimas de crédito que se hallan ba

ACT

SOCIEDADES Y COMPAÑÍAS.	CAPITAL	VALORES	ACCIONES	CAJA.	EFFECTOS	FONDOS
	efectivo en circu- lacion.	no realizados por acciones emitidas.	por emitir.	—	en cartera á co- brar y negociar.	públicos y valores con igual considera- cion.
	Escs. Mils.	Escudos.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
Sociedad Catalana general de Crédito.—Barcelona.....	4.200.000	1.800.000	»	432.079'126	83.544'040	1.240.100'500
Idem de Crédito Mobiliario Barcelonés (en liquidacion).—Id.....	4.800.000	1.200.000	»	5.765'492	»	»
Idem Union Comercial (id).—Id.....	»	»	»	»	»	»
Compañía general de Crédito «El Comercio» (id).—Id.....	2.500.000	7.500.000	»	118.035'552	1.354'976	»
Idem de Crédito y Fomento.—Id.....	2.000.000	»	4.000.000	880'382	2.381.767'270	»
Idem de Crédito Mercantil.—Id.....	2.500.000	7.500.000	»	1.028.130'056	1.925.087'212	1.323.622'750
Sociedad de Crédito Vasco.—Bilbao.....	1.200.000	1.200.000	4.800.000	410.619'344	132.218'172	863.310'044
Compañía Bilbaina general de Crédito (en liquidacion).—Id.....	1.500.000	1.500.000	»	2.640'840	»	117.635'308
Sociedad de Crédito Comercial (ante el Tribunal de Comercio).—Cádiz	»	»	»	»	»	»
Compañía Gaditana de Crédito (id).—Id.....	»	»	»	»	»	»
Sociedad de Crédito Comercial y Agrícola.—Córdoba.....	274.300	174.300	500.000	167.900'260	41.351'843	»
Idem de Crédito y Fomento del Alto Aragon —Huesca.....	270.000	630.000	300.000	50.363'940	187.252'317	125.979'705
Idem de Crédito Comercial (terminada su liquidacion).—Jerez.....	»	»	»	»	»	»
Idem de Crédito Leonés.—Leon.....	150.000	450.000	600.000	60.110'116	44.050'228	116.606'850
Idem de Crédito Mobiliario Español.—Madrid.....	45.600.000	»	»	1.240.947'991	2.489.349'683	13.237.267'400
Idem Española Mercantil é Industrial.—Id.....	6.080.000	»	24.320.000	2.646'466	800.000	2.804.710'481
Idem de Crédito y Fomento Banco de Madrid.—Id.....	1.637.515	3.112.485	4.750.000	797'143	745.830'733	147.005'400
Idem Española general de Crédito.—Id.....	2.926.920	6.829.480	243.600	2.261'298	5.278'113	»
Compañía general de Crédito Banco de Madrid y Londres.—Id.....	576.000	1.344.000	3.840.000	23'689	»	»
Sociedad Central Española de Crédito.—Id.....	2.500.000	7.499.970	10.000.000	194.968'695	898.248'549	1.657.922'700
Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento (en liquidacion).—Id.	981.587'548	»	8.518.412'452	369'668	3.984'035	»
Sociedad Española de Crédito Comercial.—Id.....	10.000.000	»	»	573.812'720	837.951'504	2.632.793'663
Compañía internacional de Crédito.—Id.....	2.500.020	7.500.060	10.000.080	211'089	2.450.087	135.061'500
Sociedad de Crédito Navarro.—Pamplona.....	240.000	560.000	1.600.000	164.446'349	488.217'016	186.827'127
Idem de Crédito Cantabro (pedida liquidacion).—Santander.....	2.432.740	4.767.260	»	447'416	56.081'866	560.992'324
La Union Mercantil (id).—Id.....	1.200.000	2.800.000	2.000.000	32.137'565	63.798'076	635.689'290
Sociedad de Crédito Comercial (suspensas sus operaciones).—Sevilla..	»	»	»	»	»	»
Idem de Crédito Valenciano.—Valencia.....	1.500.000	900.000	»	318.671'095	1.402.219'463	192.958
Idem Valenciana de Crédito y Fomento.—Id.....	2.100.000	2.900.000	»	119.419'866	2.049.886'548	2.829.547
Caja Mercantil de Valencia.—Id.....	760.000	1.240.000	1.000.000	255.375'158	565.636'290	88.597'250
Sociedad de Crédito Mercantil.—Id.....	490.680	1.109.320	800.000	101.820'389	»	178.821'851
Idem de Crédito Castellano (ante el Tribunal de Comercio).—Valladolid	»	»	»	»	»	»
Sociedad de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil (id).—Id.....	»	»	»	»	»	»
La Union Castellana.—Id.....	995.280	2.322.320	»	68.669'782	9.688'068	»
Idem de Crédito y Fomento.—Vigo.....	228.000	532.000	1.520.000	10.345'450	»	»
TOTAL.....	102.143.042'548	65.371.195	78.792.092'452	5.363.905'944	17.662.883'005	29.075.539'233
IDEM del estado trimestral anterior..	102.985.562'548	65.968.875	79.292.092'452	5.240.328'932	19.729.798'451	25.164.193'466
DIFERENCIA. De más.....	»	»	»	123.577'012	»	3.911.345'767
De ménos.....	842.520	597.680	500.000	»	2.066.915'446	»

DE HACIENDA.

DADES ANÓNIMAS DE CRÉDITO.

a inspeccion de dicho Ministerio, formado con arreglo al art. 7.º, tít. 2.º del reglamento de 30 de Junio de 1865.

VO.

CUENTAS corrientes.	PRÉSTAMOS con garantía.	OBRAS públicas.	INMUEBLES.	MOBILIARIO.	VIARIOS.	GANANCIAS y pérdidas.	DEPÓSITOS de valores en garantía y en custodia.	TOTAL.
Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
21'072	87.113'280	»	361.804'898	15.241'642	2.722.334'136	2.001.066'412	682.755	9.426.060'106
78.787'280	7.466'352	551.072'280	42.324'800	5.562'344	5.267.855'806	300.946'214	»	7.459.760'702
»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.650.000	»	»	568.186'152	»	224.279'900	»	2.500	10.064.356'580
»	»	»	818.688'858	5.497'822	27.946'948	341.562'340	96.000	7.672.343'620
»	133.028'114	»	»	11.465'298	4.910.764'506	»	7.068.137	23.900.243'936
32.701'111	564.409'800	»	»	2.657'216	739.927'986	»	2.043.529'036	10.789.372'709
95.780	»	»	125.109'605	50	235.277'166	959.059'187	614.200	3.649.752'196
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
33.997'900	»	»	»	»	27.920'531	»	»	945.470'534
201.418'930	»	11.014'171	»	3.238'077	34.514'143	»	513.800	2.057.581'289
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	41.105'636	»	1.049'118	47.091'171	»	26.950	1.387.053'119
27.234.895'590	»	»	3.275.445'771	21.114'581	»	»	»	47.499.021'016
»	»	»	154.556'619	1.683'551	4.046.188'585	»	2.370.250	34.500.035'702
634.762'777	3.197.671'364	242.379'241	370.355'116	7.454'595	649.996'830	»	632.317'650	14.491.055'849
661.697'669	1.400	174.778'429	»	1.342'562	2.723.802'711	1.202.886'011	1.981.059'962	13.827.586'755
555.840	»	»	»	8.551'811	1.239'131	42.626'862	»	5.792.281'493
4.665'044	»	»	»	6.764'279	24.930'773	»	1.704.978'300	21.992.448'340
185.508'280	1.058.686'987	»	»	2.778'500	315.675'734	18.424'624	2.007.620	12.101.460'280
1.014.501'976	262.425'238	»	91.499'548	9.917'263	17.141.899'544	»	14.587.602'477	37.152.403'933 1/3
635.927'345	4.045.890	»	»	10.058'760	665.089'574	329.951'931	»	21.730.573'089
37.737'877	24.098	»	100.000	19.768'219	6.923'500	»	2.706.229'950	5.894.248'041
274.966'125	266.982'863	111.045'470	»	11.909'065	2.093.770'040	»	17.230'400	8.160.685'569
327.621'573	»	87.320'098	141.393'628	10.208'415	38.375'713	»	2.810.500	8.947.044'358
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	88.021'336	1.393.136'599	447.495'809	9.670	75.502'966	»	2.620.746'608	7.448.421'876
»	»	»	34.189'700	3.188'700	601.673'789	279.516'081	1.517.717	10.355.138'684
»	97.672'039	»	»	10.088'497	122.480'752	»	325.354'910	3.705.224'896
»	534.487'337	»	»	4.606	10.859'213	»	525.160	3.265.074'790
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	16.500	»	»	2.355'225	810.782'065	113.709'812	238.440	3.582.464'952
123.619'719	»	»	»	2.904'275	176.486'928	29.936'742	171.000	2.566.293'115
3.784.450'268	6.343.988'600	2.611.851'924	6.351.050'504	189.125'815	43.743.590'141	5.609.686'216	45.264.078'293	340.343.457'531 1/3
6.752.376'961	6.359.081'241	2.524.622'569	6.598.808'492	193.393'246	36.111.123'691	5.435.659'096	45.415.588'457	334.813.942'055 1/3
»	»	87.229'355	»	»	7.632.466'450	174.027'120	»	5.529.514'476
2.967.926'693	15.092'641	»	67.757'988	4.267'431	»	»	151.510'164	»

PASI

SOCIEDADES Y COMPAÑIAS.	CAPITAL autorizado.		ACREEDORES diversos.		EFECTOS á pagar.	
	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Sociedad Catalana general de Crédito.—Barcelona.....	6.000.000		2.143.587'390		48.458	
Idem de Crédito Mobiliario Barcelonés (en liquidacion).—Id.....	6.000.000		1.445.859'530		"	
Idem Union Comercial (id.).—Id.....	"		"		"	
Compañía general de Crédito «El Comercio» (id.).—Id.....	10.000.000		37.127'370		"	
Idem de Crédito y Fomento.—Id.....	6.000.000		38.063'626		74.600	
Idem de Crédito Mercantil.—Id.....	10.000.000		1.244.135'884		"	
Sociedad de Crédito Vasco.—Bilbao.?	7.200.000		738.592'178		712'830	
Compañía Bilbaina general de Crédito (en liquidacion).—Id.....	3.000.000		2.057'250		"	
Sociedad de Crédito Comercial (ante el Tribunal de Comercio).—Cádiz.....	"		"		"	
Compañía Gaditana de Crédito (id.).—Id.....	"		"		"	
Sociedad de Crédito Comercial y Agrícola (en liquidacion)—Córdoba.....	900.000		39.019'533		6.000	
Idem de Crédito y Fomento del Alto Aragon.—Huesca.....	1.200.000		178.720'200		"	
Idem de Crédito Comercial (terminada su liquidacion).—Jerez.....	"		"		"	
Idem de Crédito Leonés.—Leon.....	1.200.000		124.636'447		"	
Idem de Crédito Mobiliario Español.—Madrid.....	45.600.000		212.152'930		576'264	
Idem Española Mercantil é Industrial.—Id.....	30.400.000		856.260'097		452.700	
Idem de Crédito y Fomento Banco de Madrid.—Id.....	9.500.000		33.711'585		87.700	
Idem Española general de Crédito.—Id.....	10.000.000		1.436.754'615		147.563'156	
Compañía general de Crédito Banco de Madrid y Londres.—Id....	5.760.000		32.281'493		"	
Sociedad Central Española de Crédito.—Id.....	19.999.970		26.090'611		"	
Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento (en liquidacion).—Id.....	9.500.000		593.540'280		300	
Sociedad Española de Crédito Comercial.—Id.....	10.000.000		11.265.591'457		133.454'910	
Compañía internacional de Crédito.—Id.....	20.000.160		124.201'194		440	
Sociedad de Crédito Navarro.—Pamplona.....	2.400.000		557.665'939		1.765'450	
Idem de Crédito Cantabro (pedida liquidacion).—Santander.....	7.200.000		294.397'574		268.325'235	
La Union Mercantil (id.).—Id.....	6.000.000		52.739'506		"	
Sociedad de Crédito Comercial (suspensas sus operaciones).—Sevilla	"		"		"	
Idem de Crédito Valenciano.—Valencia.....	2.400.000		855.163'873		"	
Idem Valenciana de Crédito y Fomento.—Id.....	5.000.000		1.512.883'500		2.500	
Caja Mercantil de Valencia.—Id.....	3.000.000		9.239'211		5.000	
Sociedad de Crédito Mercantil.—Id.....	2.400.000		19.946'361		138.000	
Idem de Crédito Castellano (ante el Tribunal de Comercio.—Valladolid.....	"		"		"	
Idem de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil (id.).—Id.....	"		"		"	
La Union Castellana.—Id.....	3.317.600		"		9.115'990	
Idem de Crédito y Fomento.—Vigo.....	2.280.000		1.293'115		"	
TOTAL.....	246.257.730		23.875.712'749		1.377.311'835	
<i>IDEM del estado trimestral anterior.....</i>	<i>248.088.570</i>		<i>15.914.479'570</i>		<i>1.607.423'434</i>	
DIFERENCIA.....						
{ De más.....	"		7.961.233'179		"	
{ De ménos.....	1.830.840		"		230.111'599	

VO.

ÓBLIGACIONES emitidas.		CUENTAS corrientes.		FONDO de reserva.		GANANCIAS y pérdidas.		DEPÓSITO de valores y garantía de préstamos.		TOTAL.	
Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
5.475		430.830	'742	"		114.953	'974	682.755		9.426.060	'106
10.772		3.129	'172	"		"		"		7.459.760	'702
"		"		"		"		"		"	
"		"		"		24.729	'210	2.500		10.064.356	'580
1.200.000		"		"		263.679	'994	96.000		7.672.343	'620
2.870.000		2.679.655	'546	38.315	'506	"		7.068.137		23.900.243	'936
"		779.855	'323	5.032	'636	21.650	'706	2.043.529	'036	10.789.372	'709
"		5.897		27.597	'946	"		614.200		3.649.752	'196
"		"		"		"		"		"	
"		"		"		"		"		"	
"		451	'001	"		"		"		945.470	'534
"		137.766	'838	2.973	'596	24.320	'655	513.800		2.057.581	'289
"		"		"		"		"		"	
"		31.466	'672	4.000		"		26.950		1.387.053	'119
350.000		"		455.357	'361	880.934	'461	"		47.499.021	'016
"		"		110.673	'272	310.152	'333	2.370.250		34.500.035	'702
2.935.628	'154	426.799	'783	846.666	'431	28.232	'246	632.317	'650	14.491.055	'849
95.380		217.718	'984	"		"		1.930.070		13.827.586	'755
"		"		"		"		"		5.792.281	'493
"		2.383	'746	40.461	'940	218.563	'743	1.704.978	'300	21.992.448	'340
"		"		"		"		"		"	
"		271.317	'711	39.792	'958	854.644	'420 1/3	2.007.620		12.101.460	'280
"		"		"		1.605.771	'895	14.587.602	'477	37.152.403	'933 1/3
"		186.817	'312	3.553	'239	38.216	'151	"		21.730.573	'089
"		"		10.060	'738	196.321	'988	2.706.229	'950	5.894.248	'041
174.300		49	'634	7.963	'610	23.284	'325	17.230	'400	8.160.685	'569
"		52.556	'917	"		"		2.810.500		8.947.044	'358
"		"		"		"		"		"	
883.200		474.341	'740	155.265	'413	59.704	'242	2.620.746	'608	7.448.421	'876
2.100.700		71.450	'368	129.887	'816	"		1.517.717		10.335.138	'684
100.000		254.378	'895	353	'366	10.898	'514	325.354	'910	3.705.224	'896
"		170.869	'798	11.138	'631	"		525.100		3.265.074	'790
"		"		"		"		"		"	
"		"		"		"		"		"	
"		17.308	'962	"		"		238.440		3.582.464	'952
114.000		"		"		"		171.000		2.566.293	'115
10.839.455	'154	6.215.046	'146	1.889.094	'459	4.676.058	'857 1/3	45.213.083	'331	340.343.457	'531 1/3
11.979.468	'179	6.744.144	'283	2.297.676	'835	2.721.395	'034	45.475.226	'560	334.813.942	'095 1/3
"		"		"		"		"		"	
1.140.012	'025	529.098	'137	408.582	'376	1.954.663	'823 1/3	"		5.529.514	'476
"		"		"		"		262.142	'229	"	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 1.º

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 11 de Enero de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5057—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villamanta, dotada con el sueldo anual de 360 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 15 de Enero de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5058—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Corpa, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 6 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5059—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabaña, dotada con el sueldo anual de 375 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 10 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5060—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 30 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5061—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arroyo-Molinos, dotada con el sueldo anual de 146 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5062—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Baztan, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesi-

ria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 13 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5063—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 50 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 26 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5064—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Húmera, dotada con el sueldo de 150 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5065—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aravaca, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5066—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sieteiglesias, dotada con el sueldo anual de 50 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5067—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rascafría, dotada con el sueldo anual de 160 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Cárlos de Fonseca.
5068—3

Secretaría.—Guardia rural.

Autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña, advierto al público se saca de nuevo á pública subasta el suministro de vestuario, equipo y sombreros para la Guardia rural de la misma, con arreglo á las condiciones estipuladas en la GACETA oficial correspondiente al 25 de Febrero próximo pasado, entendiéndose reformadas las dimensiones de los canutos de las cananas y el fieltro de los sombreros segun se anunció en la GACETA de 28 del mismo mes.

El acto tendrá lugar el día 18 del corriente, en el Gobierno de la provincia de la Coruña.

Madrid 8 de Marzo de 1868.—El Gobernador, C. de Fonseca.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Cumplidas las formalidades que establece el art. 5.º de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 15 del reglamento dictado para su ejecucion con la misma fecha, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera provincial de Montilla á Cabra, cuyo presupuesto de contrata es de 220.826 escudos 329 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 25 del reglamento citado de 20 de Setiembre de 1865, en la corte en el Ministerio de la Gobernacion y ante los funcionarios que con anticipacion designe el Excmo. Sr. Ministro, y en esta capital de provincia ante el Gobernador de la misma; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Córdoba 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Montilla á Cabra, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 5074

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta para la adquisicion del vestuario con destino á la Guardia rural de esta provincia, que se anunció para el día 27 de Febrero último, he dispuesto se proceda á nueva licitacion de dicho servicio el 12 del actual, bajo las condiciones que estarán de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate; cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno de provincia, presidido por mi Autoridad, con asistencia de los Sres. Presidente y Secretario de la Diputacion provincial.

El licitador deberá comprometerse á construir en el término de 20 dias 600 vestuarios, sujetándose en un todo al modelo expuesto en este Gobierno todos los dias no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde.

El tipo máximo aceptable para la adjudicacion será el de 21 escudos.

La subasta se verificará por medio de pliego cerrado, debiendo acompañar la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 630 escudos, ó sea el 5 por 100 del importe total de este servicio, como fianza provisional á responder del resultado del remate.

Málaga 2 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones estipuladas para la confeccion del vestuario de la Guardia rural de la provincia de Málaga, se obliga á facilitarlo enteramente igual al modelo que se le ha presentado en el Gobierno de la misma provincia, por la cantidad de escudos milésimas.

(Fecha y firma del interesado.) 5073

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Previendo el art. 119 del reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo usen morral, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de los 90 que son necesarios para la fuerza de esta provincia se saque á pública subasta, considerando el caso como urgente, y por lo tanto con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1852.

El acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad y Sres. Presidente y Secretario de la Diputacion provincial.

El tipo máximo admisible será el de un escudo y 500 milésimas cada uno.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, donde se hallarán de manifiesto los modelos construidos al efecto, á los cuales deberán ajustarse estrictamente al hacer sus proposiciones. Estas se harán en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la Caja sucursal de Depósitos una cantidad igual al importe del 5 por 100 del total á que asciende este servicio.

Asimismo servirá de modelo de proposicion el impreso al pié del men-

cionado pliego, sustituyendo al servicio que allí se reclamaba el que es objeto de este anuncio.

Oviedo 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Bernabé Lopez Bago. 5076

Previendo el art. 119 del reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo usen carterá, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 90 que son necesarias para la fuerza que corresponde á esta provincia se saque á pública subasta, considerando el caso como urgente, y por lo tanto comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1852.

El acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad y Sres. Presidente y Secretario de la Diputacion provincial

El tipo máximo admisible será el de 2 escudos 500 milésimas cada una.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, donde se hallarán de manifiesto los modelos construidos al efecto, á los cuales deberán sujetarse estrictamente al hacer sus proposiciones. Estas se harán en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la Caja sucursal de Depósitos una cantidad igual al importe del 5 por 100 de la total á que asciende este servicio.

Asimismo servirá de modelo de proposicion el impreso al pié del mencionado pliego, sustituyendo al servicio que allí se reclamaba el que es objeto de este anuncio.

Oviedo 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Bernabé L. Bago. 5076

Previendo el art. 119 del reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo usen bota, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 90 que son necesarias para la fuerza que corresponde á esta provincia se saque á pública subasta, considerando el caso como urgente, y por lo tanto comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1852.

El acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad y Sres. Presidente y Secretario de la Diputacion provincial.

El tipo máximo admisible será el de 800 milésimas cada una.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, donde se hallarán de manifiesto los modelos construidos al efecto, á los cuales deberán sujetarse estrictamente al hacer sus proposiciones. Estas se harán en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la Caja sucursal de Depósitos una cantidad igual al importe del 5 por 100 de la total á que asciende este servicio.

Asimismo servirá de modelo de proposicion el impreso al pié del mencionado pliego, sustituyendo al servicio que allí se reclamaba el que es objeto de este anuncio.

Oviedo 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Bernabé L. Bago. 5076

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Obras del puerto.

Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 é instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales al portador con que cubrir el déficit entre el producto de los arbitrios y el importe de las obras ejecutadas, ha acordado se proceda á la novena emision de 499 obligaciones en pública subasta, cuyo acto tendrá efecto en el salon de sesiones de la corporacion el día 28 de Marzo, á las doce de la mañana, admitiéndose en la primera media hora las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo y con las condiciones que siguen:

1.ª El valor nominal de cada una de las obligaciones es el de 200 escudos.

2.ª A cada pliego deberá acompañarse la carta de pago que acredite que el proponente ha depositado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe nominal de las obligaciones por que se interese, ó sea 10 escudos por cada una de ellas.

3.ª Serán admisibles las proposiciones que cubran el tipo señalado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Diputacion: este tipo se señalará el mismo día de la subasta y se hará público al terminar el acto, á cuyo efecto abrirá el Gobernador el pliego cerrado que le contenga.

4.ª Se preferirán las proposiciones que contengan precios más altos, y en igualdad de estos las que se interesen por menor número de obligaciones.

5.ª Los autores de las proposiciones que por las circunstancias referidas hayan merecido la preferencia deberán presentarse personalmente á firmar el acta de subasta, ó autorizar al efecto á otra persona con poder bastante.

6.ª Las obligaciones llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1868 y disfrutará desde dicho día inclusive el interés de 8 por 100 anual, debiendo los adjudicatarios realizar el importe de las suyas respectivas, deducido el depósito, en la Depositaria de fondos provinciales ántes de las tres de la tarde del 8 de Abril próximo. Si así no lo verificasen, perderán por este solo hecho el depósito de garantía é indemnizarán á los fondos de la obra de los perjuicios que por ello se les irrogaren.

7.ª Los depósitos correspondientes á las proposiciones no admitidas serán devueltos concluida la subasta. El importe de esta será de cuenta de los licitadores adjudicatarios.

Valencia 5 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Presidente, Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Diputación, el Diputado Secretario, José Settler.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones con que se emiten obligaciones provinciales del puerto del Grao, me obligo á tomar abonando rs. por 100 sobre el importe de cada una. (Fecha y firma, expresándose en letra la primera y todas las cantidades.)

5072

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTOÑA.

Por defuncion del que la servía en propiedad se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, dotada con 500 escudos anuales desde 1.º de Julio del presente año económico de 1868, pagados mensualmente del presupuesto municipal.

Será obligacion del Secretario pagar de esta dotacion el escribiente ó escribientes que le puedan ser necesarios para el despacho de los asuntos de la Secretaría, llevar el alta y baja del movimiento de la propiedad, de los contribuyentes á la de subsidio industrial y de comercio y la confeccion de los repartimientos de ámbas contribuciones. La plaza se proveerá con arreglo á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento á los 30 dias de publicados los anuncios de la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID.

Santoña 13 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Agustin Rosales.

5055—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Juan Francisco Muñoz, Contador de la Mesa maestra que fué de Llerena en la época del año de 1800 á 1801, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion, por sí ó por persona que debidamente les represente, á satisfacer á la Hacienda 7.883 escudos 815 milésimas que le han resultado de alcance á dicho señor Muñoz durante el manejo de su empleo; apercibidos de que si pasara dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Badajoz 17 de Febrero de 1868.—El Administrador de Hacienda pública, Dionisio Alonso

4616—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Remate para el dia 10 de Abril de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid, esta capital y primera instancia del partido de Marchena, con su correspondiente Escribano.

Mayor cuantía.—Propios.

Núm. 889 del inventario.—Suerte de tierra número 4 de la dehesa de Yeguas, término de Marchena, de 286 fanegas, procedente de los propios de la misma villa; es en deber á la Hacienda D. Francisco Perez Olmo, heredero de D. José Giraldo, la cantidad de 6.010 escudos, importe del octavo plazo vencido en 25 de Abril último, restando por satisfacer dos plazos, ascendentes á 12.020 escudos. Fué tasada en 23.210 escudos y capitalizada en 23.210, sacándose á subasta por la tasacion.

Sevilla 2 de Marzo de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon.

5038

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento del art. 166 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Remate para el dia 10 de Abril de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía.—Clero.

Núm. 1.627.—Casa en esta ciudad, plaza del Palacio Arzobispal, núme-

ro 2, procedente del Cabildo catedral, adjudicada á D. Tomás Fe, y cedida á D. Antonio Garcia Dara; es en deber á la Hacienda la cantidad de 515 escudos, importe del segundo plazo, vencido en 26 de Octubre último, restando por satisfacer 18 plazos, ascendentes á 9 270 escudos. Fué tasada en 1.189 escudos y capitalizada en 1.400, sacándose á subasta por su débito total.

Núm. 1.810.—Casa en esta ciudad, calle del Museo, núm. 2, procedente de la parroquia de la Magdalena, adjudicada á D. Antonio Martinez y cedida á D. Ignacio Lopez; es en deber á la Hacienda la cantidad de 198 escudos 60 milésimas, importe del duodécimo plazo vencido en 3 de Octubre último, restando por satisfacer tres plazos, ascendentes á 594 escudos 180 milésimas. Fué tasada en 1.785 escudos 400 milésimas y capitalizada en 2 330, sacándose á subasta por la capitalizacion.

Sevilla 2 de Marzo de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon.

5038

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Remate para el dia 10 de Abril de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid, esta capital y de primera instancia del partido de Ecija con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía.—Clero.

Núm. 2.197 del inventario.—Haza de tierra llamada Torre, de 9 fanegas 4 celemines, término de Peñafior, procedente de la fábrica parroquia, adjudicada á D. José Rodriguez Quesada y cedida á D. Francisco Garcia Gomez en la cantidad de 250 escudos 100 milésimas, importe del segundo plazo, vencido en 19 de Diciembre último, restando por satisfacer 18 plazos, ascendentes á 4.501 escudos 800 milésimas; fué tasada en 540 escudos y capitalizada en 506 escudos 250 milésimas, sacándose á subasta por el débito total.

Núm. 2.202 del inventario.—Suerte de tierra llamada Carrera, de 3 fanegas, término de Peñafior, procedente de la fábrica parroquia, adjudicada á Don José Rodriguez Quesada y cedida á D. Francisco Garcia Gomez; es en deber á la Hacienda la cantidad de 233 escudos, importe del segundo plazo, vencido en 19 de Diciembre último, restando por satisfacer 18 plazos, ascendentes á 4.194 escudos; fué tasada en 300 escudos y capitalizada en 281 escudos 280 milésimas, sacán lose á subasta en quiebra por el débito total.

Núm. 2.198 del inventario.—Tierra llamada Ladilla, de 13 fanegas, término de Peñafior, procedente de la fábrica parroquia, adjudicada á D. José Rodriguez Quesada y cedida á D. Francisco Garcia Gomez; es en deber á la Hacienda la cantidad de 280 escudos 100 milésimas, importe del segundo plazo, vencido en 29 de Diciembre último, restando por satisfacer 18 plazos, ascendentes á 5.041 escudos 800 milésimas. fué tasada en 715 escudos y capitalizada en 630, sacándose á subasta por el débito total.

Sevilla 2 de Marzo de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon.

5038

JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA

DE LA FÁBRICA DE ARMAS BLANCAS DE TOLEDO.

Debiéndose celebrar el dia 18 de Abril del corriente año subasta pública para adquirir 100 quintales métricos de carbon de piedra, al precio límite máximo de 2'500 escudos quintal: 10 quintales métricos de hierro de herraduras, á 11'800 escudos: 50 quintales métricos de acero de cementacion, á 65'800 escudos; y 400 litros de aceite comun, á 0'560 escudos el litro, segun orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las doce del dia, ante la Junta facultativa y económica de este establecimiento

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, hasta media hora antes de empezar el remate, al Presidente del tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia el de un 10 por 100 del total importe de la proposicion ó proposiciones de cada licitador, reguladas al precio límite de cada artículo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, y en las oficinas de las Comandancias de artillería de Madrid, Cádiz y Barcelona, debiendo las proposiciones ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

Toledo 4 de Marzo de 1868.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial Secretario, Luis Jimenez.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en fecha de del corriente año, y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del necesario para el consumo de los talleres de la Fábrica de armas blancas de Toledo en el término de un año, ofrece poner de su cuenta y riesgo en los almacenes de dicho establecimiento al tipo de; y como garantía de esta proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que exige el citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

5077

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Antonio de Sagrera y Font, noble Caballero y ciudadano honrado de Cataluña, Notario público y Real por S. M. (Q. D. G.) de la presente villa de Granollers del Vallés y otro de los Escribanos del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico que en méritos de los autos civiles que penden en este Juzgado, entre partes, de José Graells y Pagés, propietario, vecino de la villa de Ripoll, contra Pedro Damaison, calderero, de nacion francés, vecino del pueblo de la Garriga, se profirió la sentencia que sigue:

«En Granollers, á 11 de Febrero de 1868, D. Antonio de Monasterio y Feu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Vista la causa civil pendiente en este Juzgado, entre partes, de la una José Graells y Pagés, vecino de la villa de Ripoll, representado por el Procurador D. Juan Alomár, contra Pedro Damaison, calderero, de nacion francés, vecino del pueblo de la Garriga, representado por D. Mariano Segué, Procurador nombrado de oficio mientras fué asistido como pobre el convenido, y desde la separacion de dicho Procurador por habersele negado el tratamiento de pobreza, en rebeldía de dicho convenido, sobre pago de cantidades:

Resultando que el actor pide que el convenido le pague la cantidad de 1.480 escudos 500 milésimas, con el abono de 3 escudos 100 milésimas sobre la cuenta de folio 1.º, y que el convenido opondrá la excepción de falta de prueba y la de pago por una carta que produce, firmada por el actor:

Considerando que este ha probado su acción, y no sus excepciones el convenido, á quien se ha declarado confeso por su rebeldía:

Vista la ley 11, párrafo segundo, *in fine*; libro 13, párrafo veinte, tit. de *act. empt.*; libro 21, tit. *Cod.*; libro 5.º *Cod. cod.*:

Vistos los artículos 359, 374 y 375 del Código de Comercio; Fallo que debo condenar, como condeno á Pedro Damaison, calderero que fué de la Garriga, á haber de pagar dentro de 20 días á José Graells y Pagés la cantidad de 1.477 escudos 400 milésimas, con los intereses vencidos desde que se constituyó en mora, imponiéndole al propio tiempo las costas y gastos.

Y por esta sentencia, que deberá publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID por ser extranjero el convenido, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Monasterio.—Granollers 11 de Febrero de 1868.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en su fecha por dicho Sr. Juez, estando en la audiencia de su Juzgado. Lo que noto por diligencia.—Doy fé.—Antonio de Sagrera »

Como todo así consta y es de ver de su referido original, con el cual concuerda, á que me remito. Y para que conste libro el presente testimonio, que firmo en dicha villa de Granollers á 15 de Febrero de 1868.—Antonio de Sagrera. 5070

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Hermenegildo Mendez Cifuentes para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra él se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 5076

D. José Morales Salvago, Juez de primera instancia del partido de Hoyos. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Navais, natural y vecino que fué de Valdespino, en el vecino reino de Portugal, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones á Estéban Durán, vecino de Valverde del Fresno, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 días, que se contarán desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de hacerle saber la acusacion fiscal y que manifieste si se conforma ó no con la pena que se le pide, y para que designe Procurador y Abogado que le defienda caso de no conformarse; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose dicha notificacion y demás diligencias que ocurran con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 1.º de Marzo de 1868.—José Morales Salvago.—Por su mandado, Liborio Blasco. 5075

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias de Prusia, se prepara en Berlin un proyecto de ley muy importante con el objeto de reorganizar completamente las disposiciones legislativas referentes á la industria, fábricas, privilegios de invencion etc.

Anuncian de Berlin el 4 que Lord Loftus, Embajador de Inglaterra, y el Sr. de Quaade, Plenipotenciario de Dinamarca, presentaron aquel dia sus credenciales al Rey en calidad de Representantes cerca de la confederacion del Norte.

Anuncia un periódico que el Gobierno de la Gran Bretaña se ha adherido al convenio telegráfico ajustado en 1865 entre las Potencias europeas, con respecto á la red telegráfica inglesa en las Indias. En su consecuencia, el precio de un telegrama para las Indias se disminuirá próximamente por valor de 25 francos.

Se ha adoptado por parte de la prensa americana una actitud conciliadora respecto de Inglaterra. El *Times* de Nueva-York, *La Tribuna* y el *World* han publicado recientemente mesurados artículos acerca de la cuestion del *Alabama*, en los cuales reconocen que el debate suscitado con este motivo, bajo el punto de vista de los principios, es susceptible de retardar toda solucion, y que sería más conveniente y eficaz poner término á esa discusion empeñada y examinar solamente la importancia de las reclamaciones formuladas por el comercio americano.

Al mismo tiempo que en el Senado de Washington se daba cuenta de varios artículos de acusacion relativos al Presidente Johnson, este recibía de varias partes de la Union adhesiones de conservadores y demócratas animándole á sostener con vigor la lucha que ha entablado en favor de la Constitucion.

A una Diputacion de Tennessee que le ha presentado un mensaje de felicitacion le ha contestado con una alocucion cuyo resumen es el siguiente:

«Nuestra patria se halla en las actuales circunstancias rodeada de innumerables peligros, y nuestras libres instituciones amenazadas más gravemente que durante la rebelion cuando nuestros ejércitos luchaban en el campo de batalla contra los enemigos de la República. Si los poderes ejecutivo y judicial han de ser anulados; si el Gobierno ha de estar supeditado al poder legislativo; si los derechos, intereses y destinos de este gran país han de depender de algunos hombres cuyo poder no tenga límites, entonces nuestras instituciones republicanas serán reemplazadas por el despotismo más absoluto que se haya visto jamás. La lucha en que estoy empeñado no tiene por objeto satisfacer ambicion alguna ni personal interés; mi único fin se encamina á colocar el gobierno en consonancia con los verdaderos principios de la Constitucion.»

Con fecha 4 anuncian de Londres que el Secretario de la India, Sir Northcote, ha recibido un telegrama del General Napier, expedido en Attegerat, en el cual se indica que las noticias de Magdala alcanzan al 17 de Enero, en cuya fecha los prisioneros no tenían novedad. Los europeos que se hallaban con el Rey habían sido enviados con escolta á Magdala. La marcha del Rey se verificaba con lentitud á causa del inmenso bagaje que le acompañaba.

Parece que el Rey de Shoa ha vuelto á salir para Magdala con el objeto de atacar á Teodoro. Con respecto á los proyectos de este nada se sabe.

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido de París, donde ha comenzado á publicarse, la *Galería biográfica europea*, que dá á luz el editor Mr. Panis. La primera entrega, bellamente impresa, contiene las biografías del Ministro francés Mr. Rouher y la del Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros en España. La segunda contendrá las de Mr. Duruy y el Sr. Arrazola, Ministro de Estado; la tercera las de Mr. Poincaré (Ministro de lo Interior francés) y la del Sr. Gonzalez Brabo, de la Gobernacion en nuestro país.

El precio de cada entrega es el de un franco, y tanto por lo módico de él como por la imparcialidad con que se halla escrita la obra, creemos que á la *Galería biográfica europea* le aguarda un éxito europeo.

— En la travesía inmediata al Banco, que está cerrada con una verja por la calle de Atocha y con una pared por la plazuela de la Leña, se está formando un pequeño jardín que tendrá una fuente en el centro.

— Parece que en todo el presente mes debe terminarse el derribo de la manzana que hay frente al teatro del Príncipe, y que en la primavera próxima quedará realizado el proyecto de formar allí una gran plaza ó jardín donde se establezca el mercado de pájaros y de flores.

— *Estado sanitario.*—A los vientos duros, frios y secos que soplaron del N-E. en los tres primeros dias de Marzo, sustituyeron en los restantes de la semana los vientos del E-N-E. y del E., lo que hizo que mejorase la temperatura, pues de cero á que llegó á estar algunas madrugadas, subió hasta 20°. La atmósfera estuvo despejada y con calma; la columna barométrica á las 26 pulgadas y tres líneas, y en la variable.

Sin que hayan desaparecido por completo los corizas, las ronqueras, las toses, las oftalmías y los catarros, han disminuido mucho con la variación del temporal. Principian á observarse algunas calenturas gástricas de tipo remitente, las que pasando á veces al segundo septenario se malignan, tomando, ya la forma tifoidea, ya la nerviosa. Ha habido bastantes dolores reumáticos y nerviosos, flujos sanguíneos procedentes de la mucosa neumo-gástrica y alguna que otra pleuroneumonía y congestión cerebral.

Las enfermedades exantemáticas febriles, como la erisipela, el sarampion y las viruelas, continúan en su período ascendente, pero sin causar mortandad.

Ultimamente, ha habido no pocas defunciones; pero casi todas fueron producidas por afecciones crónicas del pecho.—(Siglo médico.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se cantó por primera vez en el Teatro Real, honrado con la asistencia de SS. MM. y AA., la célebre ópera de Auber *La Muta di Portici*. Poco conocido de la generación moderna este *spartito* por ser antigua su fecha, contiene bellezas de primer orden que el público madrileño ha sabido apreciar, aplaudiendo mucho á los principales intérpretes de la obra, los señores Tamberlick y Selva, y á la bailarina Roseri, que desempeñó muy bien el papel de la protagonista.

La empresa ha exornado magníficamente el espectáculo, presentando cinco bellísimas decoraciones de los Sres. Ferri y Busato, trajes ricos y variados. Creemos que sus esfuerzos recibirán la debida recompensa, y que *La Muta di Portici*, perfectamente cantada y puesta en escena, proporcionará grandes entradas al coliseo de la plaza de Oriente.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION EN TESTAMENTARIA DE LOS BIENES QUE pertenecieron á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio (Q. S. G. H.).—El día 15 del corriente, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta testamentaria, sitas cuesta de Santo Domingo, número 3, y en la Administración del Patrimonio de S. A. en Córdoba, la subasta pública para el arrendamiento de la dehesa de la Grijuela, propia de dicho Patrimonio; verificándose dicho acto bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en los puntos indicados.

Madrid 4 de Marzo de 1868.—El Administrador judicial. 4979—3

OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA

en la Administración de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresión; 50 rs.—También se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20. —1

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —1

SANTOS DEL DIA.

Santa Francisca, viuda romana; y Santa Catalina de Bolonia.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,62	4,5	5,6	S.....	Despejado.
9 de la m.	707,38	7,2	9,0	S.....	Idem.
12 del día...	705,34	17,1	21,4	O.....	Idem.
3 de la t...	703,80	18,3	22,9	O.....	Celajes.
6 de la t...	703,94	13,0	16,3	N. O....	Idem.
9 de la n...	704,55	9,0	11,2	N. E....	Despejado.
Temperatura máxima del día.....			18,6		23,3
Temperatura máxima al sol.....			21,6		27,0
Temperatura mínima del día.....			4,3		5,4
Evaporación en las 24 horas.....			4,4 milímetros.		
Lluvia en id. id.....					

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 8 de Marzo de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	761,6	12,6	N. O....	Brisa..	Cubierto...	P.º ol.
Oviedo.....	763,2	14,8	N. O....	Idem..	Nubes.....	»
Coruña.....	762,9	12,2	S. O....	Idem..	Cubierto...	De f.º
Santiago.....	765,0	9,5	S. O....	Idem..	Nieb.º llov.º	»
Oporto.....	767,4	13,1	N. N. O.	Idem..	Muy nubl.º	Alg. ag.
Lisboa.....	767,3	11,7	N.....	Viento.	C. cub. llu.	»
Badajoz.....	763,6	14,1	S. O....	Brisa..	Cubierto...	»
San Fern.º á 8	766,4	15,0	S. E....	Calma.	Nieb.º cub.º	»
Sevilla.....	766,8	14,2	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
Tarifa.....	765,1	17,2	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	765,9	12,6	S. E....	Idem..	Idem.....	»
Alicante.....	764,1	22,8	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	764,6	18,9	O. S. O.	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	761,8	21,0	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Barcelona.....	761,1	12,5	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	758,3	10,2	N. O....	Idem..	Nuboso....	»
Soria.....	760,0	11,2	N. O....	Viento.	Idem.....	»
Búrgos.....	766,6	8,2	S. O....	Idem..	Cubierto...	»
Valladolid.....	766,7	10,4	S.....	Calma.	Cási cub.º	»
Salamanca...	764,2	9,0	O.....	Viento.	Cubierto...	»
Madrid.....	765,1	9,0	S.....	Calma.	Despejado..	»
Ciudad-Real..	767,2	14,4	O.....	Viento.	Idem.....	»
Albacete.....	765,7	13,2	S. S. O.	Calma.	Idem.....	»
Brest á 8.....	750,6	7,0	N. O....	Vi.º fte	Cub.º lluv.º	Oleaje.
Bayona id.....	765,0	11,0	N.....	Calma.	Despejado..	Calma.
Cette id.....	762,0	12,0	S. O....	Brisa..	Celajes...	Idem.
Marsella id...	759,3	9,7	N.....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao y San Sebastian.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.625	arrobas de trigo.
2.190	idem de harina.
5.329	idem de carbon.
154	vacas, que componen 66.608 libras de peso.
413	carneros, que hacen 8.865 libras de id.
26	cerdos degollados ayer, que hacen 4.902 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,800 á 4,700 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,284 á 0,330 escudos libra.
Idem fresco, de 0,260 á 0,284 escudos libra.
Idem en canal, á 6,700 escudos arroba.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de Marzo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 5 de Marzo.—Consolidados, 93 2/8.
París 5 de Marzo.—Exterior español, 33-70.—Diferido, 32-65.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—117.ª funcion de abono.—*La favorita*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La levita*.—*Escuela normal*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La varita de virtudes*, zarzuela nueva de magia en tres actos

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La zarzuela en dos actos Los enemigos domésticos*.—Primera representación de la zarzuela mitológico-burlesca, en un acto y en verso, titulada *La suspensión de Juno*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El fantasma de lo pasado*, drama nuevo en cinco actos.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.